



Resolución Ministerial

Lima, ...12... de junio..... del 2020

Visto, el Expediente N° 20-030595-002, que contiene el Memorándum N° 663-2020-OGA/MINSA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 254-2020-UAP-OA-OGA-MINSA e Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 30-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 511-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,



V. ZAMORA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el referido Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;



S. ALTABÁS

Que, asimismo, en los numerales 6.1. y 6.4. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 se autoriza, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento; a su vez, se dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia,



L. CUEVA



I. Suarez

la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; Emergencia Sanitaria que es prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA, publicado el 14 de marzo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron posteriormente modificados por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA;



V. ZAMORA

Que, el referido Plan de Acción tiene como objetivo "Reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la presencia de casos de COVID-19, ejecutando acciones para la atención de casos sospechosos, casos probables y casos confirmados por COVID-19", a través del cumplimiento de diversas metas, como las que indican que el "100% de casos confirmados reciben tratamiento según procedimientos clínicos", "100% de Unidades Móviles instalados en Hospitales Seleccionados" y "100% de operatividad de las UCI con personal, insumos y equipos de los Hospitales seleccionados", habiéndose previsto en el Anexo II, entre otros, la adquisición de equipamiento biomédico: Kit de ventilación mecánica (Kit de Paciente Crítico);



S. ALTABÁS

Que, mediante Memorando N° 558-2020-DG-DIGERD/MINSA de fecha 12 de marzo de 2020, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud - DIGERD remite a la Oficina General de Administración el requerimiento y especificaciones técnicas para la adquisición de equipamiento biomédico (Kit de Paciente Crítico) para la atención por IRAG por infección de COVID-19, en el cual se incluye 36 unidades de Camas Camillas Multipropósito, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA;



L. VA

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 30-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 08 de mayo de 2020, se determina el valor estimado para la "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud", por un monto total ascendente a S/ 619 200,00 (Seiscientos Diecinueve Mil Doscientos y 00/100 Soles);



I. Suarez

Que, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002197, por un monto ascendente a S/ 615 600,00 (Seiscientos Quince Mil Seiscientos y 00/100 Soles); y, mediante Memorandum N° 0400-2020-OGPPM-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la Previsión Presupuestal N° 030-2020 por el monto de S/ 1 800,00 (Mil Ochocientos y 00/100 Soles) para el año 2021, y por el monto de S/ 1 800,00 (Mil Ochocientos y 00/100



Resolución Ministerial

Lima, 12 de junio del 2020



V. ZAMORA

Soles) para el año 2022, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha viernes 10 de abril de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración notifica a la empresa GRUPO JHS S.A.C. la Orden de Compra N° 0000343, por el monto de S/ 615 600,00 (Seiscientos Quince Mil Seiscientos con 00/100 Soles), correspondiente a la prestación principal de la "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud", con un plazo de entrega de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de su notificación;



S. ALTABÁS

Que, con fecha 02 de mayo de 2020, la empresa GRUPO JHS S.A.C. cumple con entregar la totalidad de los bienes de la Orden de Compra N° 0000343 en el Almacén Central del MINSA, conforme se aprecia en las Guías de Remisión 0002 - N°s 002998, 003000, 003001, 003002 y 003003;



L. GUEVA

Que, mediante Resolución Secretarial N° 057-2020/MINSA de fecha 25 de mayo de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 60, la "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud", por un monto de S/ 619 200,00 (Seiscientos Diecinueve Mil Doscientos y 00/100 Soles);



I. Suarez

Que, mediante el Formato 02 N° 034-2020-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, destinada a la "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud" para el Pliego MINSA, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, a través del Informe N° 254-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración manifiesta que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Anexo II - relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19", aprobado por

Decreto Supremo N° 010-2020-SA, realizó la "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud", encontrándose esta dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la contratación directa para la "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud" para el Pliego MINSAL, por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, hasta por un monto total equivalente a S/ 619 200,00 (Seiscientos Diecinueve Mil Doscientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 663-2020-OGA/MINSAL de fecha 03 de junio de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa por causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria para la "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud", en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;



V. ZAMORA

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



S. ALTABA

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



L. SUAREZ



L. SUAREZ

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que: *"Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en*



Resolución Ministerial

Lima, 12... de junio..... del 2020.

un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento”;



S. ALTABÁS

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



L. CUEVA

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada por la citada Oficina debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



I. Suarez

Que, mediante Informe N° 511-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



V. ZAMORA

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; los Decretos Supremos N°s 008, 010 y 011-2020-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de emergencia derivada de emergencia sanitaria para la "Adquisición de Cama Camilla Multipropósito para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud", hasta por el monto total de S/ 619 200,00 (Seiscientos Diecinueve Mil Doscientos y 00/100 Soles), conforme al detalle contenido en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.



.....
VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

ANEXO

“Adquisición de Cama Camilla Multipropósito para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud”

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	VALOR ESTIMADO	
				UNITARIO	TOTAL
Adquisición de Cama Camilla Multipropósito para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud	GRUPO JHS S.A.C.	36 unidades de Camas Camilla Multipropósito	Prestación principal (Cama Camilla Multipropósito): veinte (20) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificación de la orden de compra.	S/ 17 100,00	S/ 615 600,00
			Prestación accesoria: según lo establecido en las Especificaciones Técnicas	S/ 100,00	S/ 3 600,00
TOTAL				S/ 619 200,00	



I. Suarez

